

*Poder Judicial de la Nación*

**Recurso Queja N° 7 - FREZZA, MARCELO CLAUDIO s/QUIEBRA  
s/ RECURSO DE QUEJA**

**Expediente N° 12300/2013/7/RH2**

**Juzgado N° 9**

**Secretaría N° 18**

Buenos Aires, 6 de octubre de 2015.

Y VISTOS:

I. Viene en queja la fallida contra la providencia copiada a fs. 12, por medio de la cual la Sra. juez de primera instancia rechazó el recurso de apelación que fuera interpuesto contra el pronunciamiento –también en copia- de fs. 10, que denegó un pedido de autorización tendiente a compulsar un expediente reservado.

II. A los fines de decidir la cuestión propuesta, el Tribunal no advierte la necesidad de tener a la vista el expediente que se menciona en el escrito que antecede.

El pronunciamiento cuya revisión por vía de apelación se pretende no denegó de manera definitiva el acceso al expediente en cuestión, sino que limitó temporalmente ese acceso por las razones que allí fueron precisadas.

Tal dato revela la inexistencia de agravio actual susceptible de justificar la intervención de este Tribunal por aquella vía recursiva.

Agrégase a ello que dicha resolución es insusceptible de generar un agravio de imposible reparación ulterior, desde que las eventuales medidas que pudieran tomarse a consecuencia de lo actuado en ese expediente reservado, deberán, naturalmente, respetar el derecho de defensa en juicio que hoy se dice conculcado.

USO OFICIAL

## *Poder Judicial de la Nación*

**III.** Por ello se RESUELVE: rechazar el recurso de queja interpuesto.

Notifíquese por Secretaría.

Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013.

Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia.

JULIA VILLANUEVA

EDUARDO R. MACHIN

JUAN R. GARIBOTTO  
(EN DISIDENCIA)

RAFAEL F. BRUNO  
SECRETARIO DE CÁMARA

EN DISIDENCIA:

Y VISTOS:

**I.** Viene en queja la fallida contra la providencia copiada a fs. 12, por medio de la cual la Sra. juez de primera instancia rechazó el recurso de apelación que fuera interpuesto contra el pronunciamiento –también en copia- de fs. 10, que denegó un pedido de autorización tendiente a compulsar un expediente reservado.

**II.** La negativa reiterada de permitir a la fallida acceder a un expediente reservado es asunto susceptible de generar agravio.

USO OFICIAL

## *Poder Judicial de la Nación*

De tal modo, y sin perjuicio del temperamento que correspondiese adoptar sobre el fondo del asunto en este caso concreto, lo cierto es que corresponde admitir la queja y conceder el recurso de apelación que fuera denegado en la anterior instancia.

Por ello se RESUELVE: hacer lugar al recurso de queja y conceder en relación el recurso de apelación interpuesto mediante el escrito que en copia luce agregado a fs. 11.

Notifíquese, y oportunamente remítase el cuadernillo a la anterior instancia a los efectos de que se provea lo pertinente en torno a la sustanciación del recurso abierto *ut supra*.

JUAN R. GARIBOTTO

RAFAEL F. BRUNO  
SECRETARIO DE CÁMARA

USO OFICIAL